

2.2 Realización de proyectos. Entendiéndose por tales los estudios, informes, evaluaciones, asesoramientos, asistencia técnica y, en general, cualquier tipo de trabajo concreto que el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas y los Servicios de la Comunidad acuerden realizar.

2.3 Planes conjuntos de investigación. Se consideran incluidos en esta forma tanto los trabajos a realizar en colaboración simultánea como las distintas fases independientes de programas comunes de investigación.

2.4 Formación de personal. Comprenderá, por un lado, la colaboración del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas en la formación del personal de la Comunidad, a cuyo fin se establecerán los programas y acciones específicas pertinentes. Por otro lado, ambos Organismos podrán disponer de los expertos de la otra parte para los cursos, conferencias y seminarios que pudieran organizarse.

2.5 Intercambio de información técnica. Ambas partes considerarán de interés para su mutuo beneficio el establecimiento de un Convenio específico para facilitar al máximo la utilización por cada una de las partes de los fondos documentales y medios de acceso a la información de la otra, que se estimen convenientes. En dicho Convenio se desarrollarán las normas de utilización y las limitaciones de acceso a aquella información que alguna de las partes declare de carácter confidencial.

2.6 Intercambio de expertos para trabajos en España. Con independencia de los planes y trabajos conjuntos podrá procederse, de común acuerdo y cuando las circunstancias lo permitan, al intercambio de expertos de cada una de las partes para los trabajos específicos de la otra, definiendo el uso final de los trabajos correspondientes.

2.7 Intercambio de expertos para trabajos en el extranjero. El Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas podrá solicitar de la Comunidad personal experto para colaborar en el desarrollo de Convenios con el extranjero suscritos por el CEDEX. La concesión de este personal implicará las autorizaciones reglamentarias para efectuar los desplazamientos, tanto en España como al extranjero, que se precisen.

**Segunda: De las compensaciones económicas.**—Las compensaciones económicas por los costes que ocasione la colaboración prestada por una parte a la otra, que esta última abonará, serán evaluadas y acordadas para cada uno de los trabajos en los acuerdos del Convenio de Colaboración Específicos correspondientes.

Todo acuerdo específico que implique gastos para una o ambas partes estará supeditado a la obtención de las autorizaciones administrativas reglamentarias.

**Tercera: Observancia de las normas de régimen interior y responsabilidades.**—El personal de cada una de las partes que, en cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, hubiera de desplazarse y permanecer en las instalaciones de la otra, conservará en todo momento su dependencia laboral o administrativa de la parte de origen, la cual asumirá todas las obligaciones legales de su condición. No obstante lo anterior, el personal de cada una de las partes, desplazado a la otra, deberá someterse, durante su permanencia en el recinto y dependencias de ésta, a todos las normas de régimen interior aplicables en la misma.

**Cuarta: De la confidencialidad.**—Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtención en aplicación de este Convenio o sus acuerdos, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización por sus respectivas organizaciones, salvo de su uso para el destino o finalidad pactada o de su divulgación autorizada.

**Quinta: De las controversias.**—Ambas partes se comprometen a tratar de solventar de mutuo acuerdo las diferencias que puedan presentarse en aplicación de este Convenio o de los acuerdos específicos derivados de él. En el caso de que no se llegara al acuerdo deseado, las partes convienen en resolver la controversia mediante arbitraje de equidad, a cuyo efecto se designarán tres árbitros, uno por cada una de las partes y el tercero conjuntamente por ambas. Dicho árbitro podrá ser asesorado por expertos en la materia de que se trate. La resolución arbitral, aprobada por mayoría, vinculará a ambas partes.

**Sexta: Vigencia del Convenio.**—El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá duración ilimitada, salvo que una de las partes interesadas lo denuncie por escrito.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en la fecha de 3 de febrero de 1988.—El Director general del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, Rafael Fernández Ordóñez.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad de las islas Baleares, Jerónimo Saiz Gomila.—El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, Javier Luis Sáenz Cosculluela.

7575

**RESOLUCION de 4 de marzo de 1988, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la modificación no sustancial de la báscula de pared para uso doméstico, marca «Krupps», modelo 850-Récor, de 1.5/3 kilogramos de alcance máximo, clase (III), presentada por la Entidad «River Internacional, Sociedad Anónima».**

Vista la petición interesada por la Entidad «River Internacional, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Beethoven, número 15, ático, séptima, de Barcelona, en solicitud de modificación no sustancial de aprobación de modelo de una báscula de pared para uso doméstico, marca «Krupps», modelo 850-Récor, de 1.5/3 kilogramos de alcance máximo, aprobada por Resolución de 14 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto).

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975, por la que se establece la norma nacional metrológica y técnica de «Instrumentos de pesar de funcionamiento no automático», ha resuelto:

Primero.—Autorizar a favor de la Entidad «River Internacional, Sociedad Anónima», la modificación no sustancial de aprobación de modelo de una báscula de pared para uso doméstico, marca «Krupps», modelo 850-Récor, aprobada por la Resolución de 14 de junio de 1980, consistente en:

Ubicación lateral de la rueda de tarado.

Adición de un sistema de gancho en el dispositivo receptor que permita colgar otros recipientes distintos a la bandeja.

Su denominación comercial será la de 855-Récor-plus.

Segundo.—El precio de venta al público de esta báscula de uso doméstico no será superior a 5.400 pesetas.

Tercero.—Esta modificación no sustancial es la primera sobre el modelo aprobado y estará afectada por los mismos plazos de validez y condicionantes de instalación de la Resolución de aprobación de modelo de 14 de junio de 1980.

Cuarto.—La báscula de uso doméstico correspondiente a la modificación no sustancial llevará las mismas inscripciones de identificación de la Resolución de aprobación de modelo de 14 de junio de 1980.

Madrid, 4 de marzo de 1988.—El Director, Manuel Cadarso Montalvo.

7576

**RESOLUCION de 11 de marzo de 1988, del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), por la que se convoca concurso par la adjudicación de cuatro becas de formación de personal investigador.**

La Dirección General del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 2558/1985, de 27 de diciembre, acuerda hacer pública la siguiente convocatoria para la adjudicación de cuatro becas de formación de personal investigador, de acuerdo con las siguientes bases:

#### 1. Objetivo y régimen

1.1 El objetivo de las becas CEDEX es contribuir a la promoción y desarrollo de los estudios de experimentación en materia de obras públicas mediante ayuda completa (materiales, medios, instalaciones y asesoramiento) a titulados de las Escuelas Técnicas Superiores o de las distintas Facultades de estudios superiores recientemente graduados, o a estudiantes del último año de las mismas y que deseen dedicarse a tareas de experimentación, en régimen de máxima dedicación durante el período de concesión de la beca.

1.2 Estas becas se otorgarán individualmente para el desarrollo de estudios y/o experimentaciones concretos y bajo la dirección de los Servicios del CEDEX.

Los objetivos concretos de las becas de la presente convocatoria son los siguientes:

Beca número 1.—Realización de estudios sobre la demanda de formación ambiental y generación de empleo.

Requisitos: Licenciado en Ciencias Biológicas o estudiante de último curso. Experiencia en educación ambiental. Conocimiento del idioma inglés a nivel de conversación.

Beca número 2.—Realización de estudios y experimentaciones en CAD-CAM (Diseño Asistido por Ordenador).